

ACTA N° 36

**COMISION DE LEGISLACION, TRABAJO, REGLAMENTO
Y ASUNTOS INTERNOS**

SUMARIO

1. Asistencia.
2. Consideración y aprobación Acta N° 35, sesión de fecha 14 de noviembre de 2023.
3. **Expediente Interno N° 086/23**, caratulado "**SUPLENTE DE EDIL ALEJANDRA PAIZ**, presenta anteproyecto de resolución, sugiriendo a este Legislativo, la incorporación a las sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, de un intérprete en lenguaje de señas, según lo dispuesto en la Ley 17.378".
4. **Expediente Interno N° 094/23**, caratulado "**SUPLENTES DE EDIL Dra. KARINA PEREZ y Mtra. CECILIA MARTINEZ**, presentan anteproyecto de resolución sugiriendo la creación de un "*Consejo Consultivo Honorario sobre Patrimonio Cultural de Tacuarembó*".
5. **Expediente Interno N° 104/23**, caratulado "**INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**, remite Oficio N° 346/23, presentando proyecto de decreto referente a la creación del 'Municipio de Caraguatá' sobre la base de la Junta Local actualmente existente".
6. **Expediente Interno N° 107/23**, caratulado "**INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ**, remite Oficio N° 258/23 adjuntando Expediente N° 477/23, solicitando anuencia para llevar a cabo un comodato con INAU del inmueble Padrón N° 30 de la Localidad de las Toscas de Caraguatá del departamento de Tacuarembó, durante un período de 20 (veinte) años.
7. **Expediente Interno N° 099/23**, caratulado "**EDIL DPTAL. FRANCISCO BARRIOS**, remite nota solicitando -según lo establecido en el Art. 18 del Reglamento Interno- el desarchivo y vuelta a Comisión de los Expedientes Internos N° 136/00 y N° 153/00".

-1-

En la ciudad de Tacuarembó, capital del departamento del mismo nombre, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúne ordinariamente la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos de la Junta Departamental, con la asistencia de los Ediles Departamentales **Hubaré ALIANO, Juan EUSTATHIOU, Jorge MANEIRO y Francisco BARRIOS.**

Total: cuatro (4) Ediles.

Asisten además, los suplentes de Edil **Andrés PORCILE** (por la titular Mtra. Lidia FERREIRA), **Andrés EUSTATHIOU** (por su titular Felipe BRUNO) y **Mtra. Cecilia MARTINEZ** (por su titular Prof. Tabaré AMARAL).

Total: tres (3) Suplentes de Edil.





En el transcurso de la reunión, alterna el suplente de Edil Carlos Dos Santos.

En consecuencia, esta Sesión Ordinaria se realiza con la asistencia de **siete (7)** integrantes de Comisión.

Al no encontrarse en sala el Presidente y Secretaria de la Comisión, Ediles Felipe Bruno y Mtra. Alicia Chiappara, el Edil Departamental Hubaré Aliano mociona para que dirijan la sesión, el Edil Juan Eustathiou y el Suplente de Edil Andrés Porcile.

Puesta a consideración la moción, es aprobada por unanimidad de presentes, quedando conformada la Mesa, en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc, el Edil Juan Eustathiou y el Suplente de Edil Andrés Porcile respectivamente, asistidos por la funcionaria Zully Formoso.

-2-

Iniciando el acto, se pone a consideración, y se aprueba por unanimidad de siete (7) presentes, el ACTA N° 35, de reunión de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, documento que no merece observaciones.

-3-

Continuando la sesión, el Edil Juan Eustathiou mociona alterar el orden del día y dejar como último punto el Exp. Interno N° 099/23. Se pone a consideración la moción siendo aprobada por unanimidad de siete (7) presentes.

De inmediato, se pasa a tratar el **Expediente Interno N° 086/23**, caratulado "**SUPLENTE DE EDIL ALEJANDRA PAIZ**", presenta anteproyecto de resolución, sugiriendo a este Legislativo, la incorporación a las sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, de *un intérprete en lenguaje de señas*, según lo dispuesto en la Ley 17.378".

Se pone a consideración el punto, y el Edil Francisco Barrios argumenta que son pocas las personas que siguen la trasmisión por lo que lo considera innecesario, dado que pocas Juntas cuentan con estas personas, mocionando que el tema continúe en carpeta.

Puesta a consideración la moción, es aprobada por unanimidad de siete (7) presentes.

Por Secretaría Administrativa se informa que el plazo del tema en carpeta, vence, por lo que deberían solicitar prórroga; al no efectuarse dicha solicitud, el mismo pasa a archivo de acuerdo a lo establecido en el Art. 99 del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

-4-

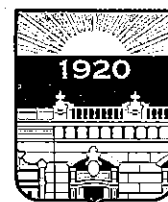
Continuando con el orden del día, pasa a considerarse el **Expediente Interno N° 094/23**, caratulado "**SUPLENTE DE EDIL Dra. KARINA PEREZ y Mtra. CECILIA MARTINEZ**", presentan anteproyecto de resolución sugiriendo la creación de un '*Consejo Consultivo Honorario sobre Patrimonio Cultural de Tacuarembó*'".

Estando a consideración el tema, el Edil Juan Eustathiou expresa que de acuerdo a lo establecido en los Art. 95 y 96 del Reglamento Interno por medio del Presidente se puede solicitar asesoramiento, por lo que desde la Junta Departamental, ya se cuenta con posibilidad de recibir esos asesoramientos, solicitando que el punto continúe en carpeta.

Se pasa a votar la moción, siendo aprobada por unanimidad de siete (7) presentes.

Queda en CARPETA.





-5-

A continuación, se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, **Expediente Interno N° 104/23**, caratulado **"INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 346/23, presentando proyecto de decreto referente a la creación del 'Municipio de Caraguatá' sobre la base de la Junta Local actualmente existente"**.

Se recibe al Asesor Letrado de este Organismo, a los efectos de brindar un informe pormenorizado, *'in voce'*, sobre este tema a estudio de Comisión y que el mismo cumpla con los pasos establecidos.

El Asesor informa –entre otras cosas- que el proyecto de creación del Municipio de Villa Caraguatá, cumple con los requisitos previstos en la ley 19.272 y por lo tanto puede ser aprobado por el Plenario.

El Edil Eustathiou le consulta si se está en plazo para crear un Municipio nuevo, y responde el Asesor Letrado, que sí, que el artículo 24 de la ley 19.272 fijó un plazo para la aprobación del listado de Municipios, para la elección de 2015, que se fijó por ley 19.319, y que actualmente no hay plazo para la creación de nuevos Municipios.

El Edil Hubaré Aliano, consulta si se pueden agregar al proyecto los antecedentes de la Junta, ya que la idea partió de aquí y se realizó un trabajo pormenorizado que llevó a que, mediante Resolución N° 27/22 de fecha 13 de octubre del año 2022, según consta a fojas 6 y 7 del Expediente, la Junta Departamental sugirió al Ejecutivo la creación del "Municipio de Caraguatá" en sustitución y con la misma jurisdicción territorial, que la actual Junta Local de Caraguatá, a partir de la elección de sus autoridades en el año 2025.

El Asesor responde que sí, que se puede agregar en un Considerando del proyecto que se eleve a Plenario. La Comisión le solicita al Asesor que colabore con la funcionaria en la redacción del informe a Plenario.

Al retirarse de sala, se continúa tratando el tema. El Edil Jorge Maneiro solicita una semana más.

El Edil Hubaré Aliano mociona que el tema pase hoy mismo a Plenario, por considerar que se ha estudiado lo suficiente.

Se pone a consideración la moción del Edil Jorge Maneiro, dos (2) en siete (7) Ediles presentes, Negativo. Por la afirmativa Jorge Maneiro y Suplente Mtra. Cecilia Martínez. En contra los Ediles, Hubaré Aliano, Juan Eustathiou, Francisco Barrios y los Suplentes Andrés Porcile y Andrés Eustathiou.

Se pasa a votar la propuesta del Edil Hubaré Aliano, siendo aprobada por mayoría de cinco (5) votos en siete (7) presentes. Votan en contra, el Edil Jorge Maneiro y la Suplente de Edil Mtra. Cecilia Martínez. Por mayoría, se eleva a consideración del Plenario, el siguiente

" Informe N° 12

Reunida en el día de la fecha la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, con la asistencia de los Ediles **HUBARE ALIANO**, **JUAN EUSTATHIOU**, **JORGE MANEIRO** y **FRANCISCO BARRIOS**, y los suplentes de Edil **ANDRES PORCILE** (por su titular Mtra. Lidia FERREIRA), **ANDRES EUSTATHIOU** (por su titular Felipe BRUNO) y **Mtra. CECILIA MARTINEZ** (por su titular Prof. Tabaré AMARAL),





actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc, el Edil Juan Eustathiou y el Suplente de Edil Andrés Porcile respectivamente, resolvió por mayoría de cinco (5) votos en siete (7) presentes -por la negativa Maneiro y Martínez-, elevar al Plenario el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

VISTO; el Expediente Interno N° 104/23, caratulado **“INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ**, remite Oficio N° 346/23, presentando proyecto de decreto referente a la creación del ‘Municipio de Caraguatá’ sobre la base de la Junta Local actualmente existente”;

RESULTANDO; que mediante Oficio N° 346/2023 de fecha 10 de noviembre del año en curso, el Ejecutivo Departamental solicita la creación del Municipio de Caraguatá, sobre la base de la Junta Local actualmente existente;

CONSIDERANDO I; que esta iniciativa viene a recoger la sugerencia que se efectuara al Sr. Intendente desde este Legislativo, en una primera instancia mediante el anteproyecto presentado en el año 2018 por los Ediles César Doroteo Pérez y Marino de Souza (expediente interno 52/18), y más recientemente en anteproyecto presentado por el Edil Hubaré Aliano (expediente interno 91/22), que diera lugar a la Resolución N° 27/2022 del Plenario de esta Junta Departamental, aprobada por unanimidad de 30 Ediles presentes en sesión de fecha 13 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO II; que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.272 preceptúa que: *“Toda población de más de dos mil habitantes constituirá un Municipio y su circunscripción territorial deberá conformar una unidad, con personalidad social y cultural, con intereses comunes que justifiquen la existencia de estructuras políticas representativas y que faciliten la participación ciudadana”*;

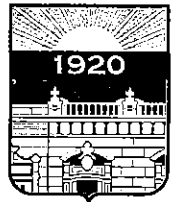
CONSIDERANDO III; que el territorio que actualmente ocupa la Junta Local de Caraguatá, es una zona de gran desarrollo económico y social de nuestro Departamento, con 3.316 habilitados para votar en la última elección, cuya importancia fue recientemente reconocida por el Parlamento Nacional, mediante ley N° 19.410 el 24 de junio de 2016, cuyo artículo único dice: *“Elévase a la categoría de villa con el nombre de Villa Caraguatá, el centro poblado ubicado entre los kilómetros 349 y 356 de la Ruta Nacional N° 26 ‘Brig. Gral. Leandro Gómez’, 8va. Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, y que comprende los actuales pueblos Las Toscas de Caraguatá, La Cuchilla o Cruz de los Caminos”*;

CONSIDERANDO IV; que por lo expresado, surge que la zona de Caraguatá, cuenta con todos los requisitos exigidos por la ley para ser elevada a la categoría de Municipio, en reemplazo de la actual Junta Local de Caraguatá;

CONSIDERANDO V; que la creación de un Municipio, permitirá a esta importante zona de nuestro departamento, acceder a la jerarquía institucional que se merece, en concordancia con la jerarquización y la democratización del poder a favor de los vecinos;

CONSIDERANDO VI; que de esta forma el Gobierno Departamental de Tacuarembó continua avanzando en el fortalecimiento de la descentralización a nivel territorial, haciendo efectivo el impulso de una nueva institucionalidad en el marco del tercer nivel de Gobierno;---





ATENTO; a lo precedentemente expuesto; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República; y a lo dispuesto en los artículos 16° y concordantes de la Ley 19.272; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Crease el Municipio de Villa Caraguatá, sobre la base de la Junta Local actualmente allí existente, cuyo distrito electoral se compone por las credenciales cuyas series son TGA, TGB, TGC, TGD y TGE, y sus primeras autoridades serán electas en la próxima elección departamental a realizarse en mayo de 2025.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental, a efectos de su promulgación y cumplimiento.

Sala de Sesiones "**Gral. José Artigas**" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISION: Juan EUSTATHIOU, Presidente ad-hoc; Andrés PORCILE, Secretario ad-hoc (firmas)".

-6-

Seguidamente se pasa a tratar el **Expediente Interno N° 107/23**, caratulado "**INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ**, remite Oficio N° 258/23 adjuntando Expediente N° 477/23, solicitando anuencia para llevar a cabo un comodato con INAU del inmueble Padrón N° 30 de la Localidad de las Toscas de Caraguatá del departamento de Tacuarembó, durante un período de 20 (veinte) años.

Puesto a consideración el tema, se intercambian opiniones sobre el mismo y se resuelve por unanimidad de siete (7) presentes, elevar a consideración del plenario el siguiente

" Informe N° 13

Reunida en el día de la fecha, la Comisión de Legislación, Trabajo, Reglamento y Asuntos Internos, con la asistencia de los Ediles **HUBARE ALIANO, JUAN EUSTATHIOU, JORGE MANEIRO y FRANCISCO BARRIOS**, y los suplentes de Edil **ANDRES PORCILE** (por su titular Mtra. Lidia FERREIRA), **ANDRES EUSTATHIOU** (por el titular Felipe BRUNO) y **Mtra. CECILIA MARTINEZ** (por su titular Prof. Tabaré AMARAL), actuando en Presidencia y Secretaría en carácter ad-hoc, el Edil Juan Eustathiou y el Suplente de Edil Andrés Porcile respectivamente, resolvió por unanimidad de siete (7) presentes, elevar al Plenario, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

VISTO; el Expediente Interno N° 107/23, caratulado "**INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ**, remite Oficio N° 258/23, adjuntando Expediente N° 477/23, solicitando anuencia para llevar a cabo un comodato con INAU, del inmueble Padrón N° 30 de la Localidad Las Toscas de Caraguatá del departamento de Tacuarembó, durante un periodo de 20 (veinte) años"; -----





RESULTANDO I; que por Oficio N° 1.211/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), realiza consulta al Ejecutivo Departamental, acerca de la voluntad de ceder a dicha institución, en comodato, el inmueble Padrón N° 30 de Localidad Caraguatá, propiedad de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, donde funciona el CAIF 'Cardito Azul', gestionado por la Asociación Pro Desarrollo de Caraguatá 'San Antonio', por el término de 20 años; -----

RESULTANDO II; que por Oficio N° 258/2023, el Ejecutivo Departamental eleva a este Legislativo, la solicitud de anuencia para llevar a cabo un Comodato con INAU, por el inmueble Padrón N° 30 de la Localidad Las Toscas de Caraguatá del departamento de Tacuarembó, por un lapso de veinte (20) años (Expte. N° 477/2023); -----

RESULTANDO III; que en el citado inmueble, funciona el CAIF 'Cardito Azul', por lo que dicha solicitud es a los efectos de poder garantizar la continuidad del servicio y la atención de los niños y familias de la zona; -----

CONSIDERANDO I; que mediante nota de 15 de agosto de 2023, el INAU solicita a la Intendencia de Tacuarembó, se pueda extender por un período no menor a veinte (20) años, el Comodato del inmueble Padrón N° 30 de la Localidad Las Toscas de Caraguatá, el cual debe otorgarse a favor del Instituto del Niño y Adolescente; -----

CONSIDERANDO II; que es de interés del Gobierno Departamental, poder seguir contando con ese sitio, apropiado para ese Centro CAIF, por lo cual solicita la anuencia respectiva; -----

CONSIDERANDO III; que de contar con dicha aprobación, el Ejecutivo Departamental sugiere que el plazo que se conceda para la celebración del Contrato con el INAU sea por veinte (20) años; -----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República; y a lo establecido por los Artículos 19 Nral. 12, y 35 Nral. 10 de la ley Orgánica Municipal 9.515; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Concédase la anuencia a la Intendencia Departamental, para ceder en Comodato por el término de veinte (20) años, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay- INAU – Plan CAIF, el inmueble Padrón N° 30 de la Localidad Las Toscas de Caraguatá del departamento de Tacuarembó, propiedad del Gobierno Departamental, donde actualmente funciona el CAIF 'Cardito Azul'.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental.

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN: Juan EUSTATHIOU, *Presidente ad-hoc*; Andrés PORCILE, *Secretario ad-hoc (firmas)*".

-7-

A continuación, se pasa al tratamiento del Expediente Interno N° 099/23, caratulado "EDIL DPTAL. FRANCISCO BARRIOS, remite nota solicitando -según lo establecido en el Art.





18 del Reglamento Interno- el desarchivo y vuelta a Comisión de los Expedientes Internos N° 136/00 y N° 153/00”.

Siendo la hora 19:45' se retiran de sala, el Edil Departamental Juan Eustathiou y el Suplente de Edil Andrés Eustathiou.

El Edil Hubaré Aliano mociona para que continúe dirigiendo la sesión el Edil Francisco Barrios, siendo aprobada la propuesta por unanimidad de cinco (5) presentes.

El Edil Francisco Barrios mociona que, dado la invitación para el martes 28 al Director General de Educación y Cultura del Ejecutivo, Dr. Carlos Arezo, el tema continúe en carpeta a la espera de su visita.

Se pone a consideración la moción, siendo aprobada por unanimidad de cinco (5) presentes.
Continúa en CARPETA

Siendo la hora 19:49', el Presidente da por finalizada la sesión, al no haber más puntos a considerar.

Andrés PORCILE
Secretario ad-hoc

Juan EUSTATHIOU
Presidente ad-hoc

DGS/zmf

